

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA OPEN FUTURE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con R.U.C. N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI. N° 07773463, con domicilio en la Av. Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, con domicilio en la Avenida Arequipa N° 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Relaciones Institucionales y Comunicación Corporativa, señor Ludwig Allan Vicente Meier Cornejo, identificado con DNI N° 07854691, según poderes inscritos en la partida registral N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**TELEFÓNICA**".

En lo sucesivo, **TELEFÓNICA** y la **MUNICIPALIDAD** podrán ser en adelante individualmente designadas como "**Parte**" y conjuntamente como "**Partes**".

Ambas **Partes** se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y al efecto manifiestan:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 27912, Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1.1 La **MUNICIPALIDAD** es el gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral armónico de su circunscripción.

1.2 **TELEFÓNICA** forma parte del Grupo Telefónica a nivel mundial, siendo el primer grupo empresarial español en volumen de inversión en investigación, desarrollo e innovación con una destacada presencia en todo el territorio nacional, a través del que pretende contribuir como catalizador de la innovación tecnológica e impulsar el desarrollo social y económico. En ese sentido **TELEFÓNICA** es representante local de todas las iniciativas del Grupo Telefónica, lo que incluye a Telefónica Open Future, S.L.U. y sus iniciativas, para lo cual se han suscrito los convenios intragrupo necesarios de representación.

1.3 El Grupo Telefónica - a través de Telefónica Open Future, S.L.U. - viene desarrollando e impulsando entre las administraciones públicas y particulares (incluidos emprendedores, inversores y otras empresas privadas) el Programa Telefónica Open Future (en adelante el "**Programa**") como un ecosistema de innovación abierto en el que pone a disposición de emprendedores metodologías y herramientas para desarrollar su talento tecnológico y de gestión, contactándolos con inversores y el mundo empresarial para acelerar sus respectivos proyectos.

El Programa es un referente a nivel internacional en relación con el emprendimiento tecnológico y, tomando en consideración los diversos elementos del mismo, es una plataforma pionera, única y exclusiva en España, pero abierta a terceros que tengan interés en colaborar con dicho Programa con sus respectivos



aportes y que tengan un firme compromiso en hacer propios los objetivos del Programa, respetando las metodologías e iniciativas lanzadas y a desarrollar en el futuro.

- 1.4 **TELFÓNICA** ha suscrito un convenio con Telefónica Open Future, S.L.U. en virtud del cual se ha comprometido a colaborar con dicha empresa en la difusión e implementación del Programa en el Perú con el objetivo de fortalecer el tejido social y empresarial peruano, definiendo un modelo de innovación basado en el emprendimiento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las relaciones de cooperación entre las Partes, a fin que ambas se brinden ayuda mutua en el seno del **Programa** para proponer, diseñar y evaluar distintas actividades, estableciendo un canal bidireccional de comunicación institucional entre ellas que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, el ahorro de costes, así como la mejora de los servicios, la creación de empleo y la dinamización económica.

Cabe señalar, que el objetivo de la colaboración entre La **MUNICIPALIDAD** y **TELFÓNICA** es el fortalecimiento del tejido empresarial bajo un modelo de innovación basado en el emprendimiento.

CLÁUSULA CUARTA: EL PROGRAMA

El Programa, impulsado por **TELFÓNICA**, es pionero y sin equivalente, y está conformado principalmente por las siguientes iniciativas:

- (i) Una **plataforma online Open Future** con metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta (en adelante la "**Plataforma**");

La **Plataforma** está destinada a ofrecer metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta.

- (ii) Una serie de espacios físicos –propios o de terceros- de trabajo colaborativo, "**Crowdworking Spaces**" o "**Crowdworkings**", en los que los emprendedores puedan afrontar retos y desarrollar sus proyectos con el apoyo y mentoring de personal específicamente formado para la dirección y gestión de dichos Crowdworking Spaces, apalancados en la experiencia de **TELFÓNICA** de los últimos años;

- (iii) **ThinkBig**, proyecto de emprendimiento social inicialmente liderado por la Fundación Telefónica y recientemente incorporado a Telefónica Open Future, S.L.U, por el que jóvenes de 15 a 26 años concurren para obtener financiación y servicios con el fin de convertir una idea propia en un proyecto que promueva un cambio positivo en la sociedad;

- (iv) **Talentum Startups**, programa de becas para estudiantes universitarios con proyectos de alta innovación tecnológica y que estén dispuestos a afrontar su futuro desde una óptica del emprendimiento;

- (v) **Talentum Universities**, programa que busca desarrollar el talento joven universitario e innovador, aportándoles las herramientas y el apoyo necesario para alentarles a participar en la creación de un nuevo mundo digital a través de ciertas becas de larga duración que permiten la aproximación de jóvenes



titulados, a través de la formación práctica, a la realidad empresarial fomentando su integración en el mercado laboral;

(vi) **Wayra**, la aceleradora de ideas del Grupo Telefónica lanzada en el año 2011, que probablemente en la actualidad sea ya una de las incubadoras de startups más grande a nivel mundial, con presencia física en 13 academias en Europa y Latinoamérica. En España, Wayra tiene academias en Madrid y Barcelona. Entre otros, Wayra ofrece financiación, oficinas, gestión, desarrollo tecnológico, acceso a los recursos del Grupo Telefónica y networking;

(vii) **Fondos Amerigo**, red global de fondos de inversión en empresas tecnológicas innovadoras, participados por el Grupo Telefónica y otras empresas e instituciones, tanto públicas como privadas. Actualmente se dirige a empresas de España, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú, y;

(viii) **Telefónica Ventures**, iniciativa del Grupo Telefónica a nivel mundial que invierte directamente en la toma de participaciones de empresas tecnológicas.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de lograr el objeto del presente convenio, en relación al desarrollo de los Centros CROWDWORKINGS y el uso de la plataforma OPEN FUTURE, las Partes asumen los siguientes compromisos:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Contar con un espacio físico debidamente acondicionado para el desarrollo de los centros crowdworkings, en adelante, el "**Centro**", que cumpla con lo establecido en los modelos de equipo de gestión entregados por **TELEFONICA**, cuyo objetivo será el de proporcionar ayuda e impulso a los ciudadanos del distrito de Miraflores, constituyéndose en un espacio donde estos puedan colaborar entre sí con otros emprendedores, facilitándoles la búsqueda de socios y colaboradores, así como herramientas y formación que les ayuden a avanzar de manera satisfactoria en su proyecto; y, ayudarles a la difusión de sus iniciativas.



Dicho espacio estará ubicado en Calle Manuel Tovar N° 255-265, quinto piso, Miraflores, inmueble de propiedad municipal, dejándose constancia que el mismo estará bajo posesión y administración de **LA MUNICIPALIDAD**, quien sufragará todos los gastos de mantenimiento y gestión del Centro, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a contratar el personal administrador del Centro: Director del espacio de crowdworking y Coach; así como a desarrollar actividades que contribuyan a la dinamización del Centro y del emprendurismo tecnológico en el ecosistema local; de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en el marco de lo permitido por la normativa que resulte aplicable.



- b) Designar al personal calificado para cooperar en la definición de las actividades concretas a través de las cuales se dará cumplimiento a las iniciativas del Programa.
- c) Desarrollar actividades que contribuyan a la dinamización del Centro y del emprendurismo tecnológico en el ecosistema local.
- d) Llevar a cabo actividades orientadas al fomento y la promoción de la participación de los emprendedores en la Plataforma para el desarrollo del emprendurismo tecnológico, entre ellas:

- Dinamizar la Plataforma con contenidos actualizados, proponiendo retos y fomentando la comunicación con los emprendedores bajo su categoría a través de la Plataforma.
- Proponer de forma periódica retos o desafíos a la comunidad emprendedora en los diferentes ámbitos o sectores que sean de mayor interés para su área a través de la Plataforma.
- Desarrollar las bases asociadas a cada uno de los retos o desafíos publicados por y a través de la Plataforma y verificar el cumplimiento de las mismas.
- Publicitar el uso de la Plataforma dentro de la comunidad emprendedora a través de los diferentes canales de innovación y emprendimiento con los que cuente.
- Fomentar y facilitar el uso de la Plataforma para la evolución y desarrollo de los proyectos e ideas de los emprendedores acelerados en los espacios de crowdworking (en el supuesto de que estos existiesen).
- Proporcionar los datos de aquellas personas que desempeñarán el rol de administrador dentro de la Plataforma. Los usuarios del rol administrador deberán estar en todo momento asociados a personas y deberán aceptar las condiciones de uso específicas para dicho rol.
- Hacer un uso responsable de la Plataforma y de los contenidos o informaciones publicados a través de ella, así como cumplir con las medidas de protección de datos aplicables a la Plataforma.
- Aportar cualquier comentario o recomendación de mejora de la Plataforma, ya sea recogido de los usuarios de la misma o identificados internamente y que redunden en la mejora de la misma, en cuanto a usabilidad, funcionalidad, etc.

e) Hacer constar las señas de identidad de **LA MUNICIPALIDAD** y de **TELFÓNICA** en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio. Las Partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.

TELFÓNICA, sin que la lista siguiente sea limitativa sino meramente enunciativa, se compromete a:

- a) Apoyar en la gestión de las actividades del Centro con el objetivo de servir a la promoción y desarrollo del emprendurismo tecnológico.
- b) Colaborar en la selección, formación y supervisión del equipo gestor del Centro.
- c) Facilitar la conexión del Centro a la Plataforma Telefónica Open Future y mantenimiento de la misma.
- d) Facilitar la conexión del Centro a otros crowdworkings, así como facilitar el contacto con la red de aceleradoras y fondos de inversión ligadas al Proyecto, incluyendo las academias Wayra y los Fondos Amérigo.
- e) Poner a disposición de los emprendedores del Centro, las herramientas que la Plataforma desarrolla dirigidas a ayudar a los emprendedores en el avance de sus proyectos, entre las que se encuentran: metodologías de aprendizaje, herramientas de formación y contenido divulgativo relacionado con el mundo del emprendimiento.
- f) Facilitar a los emprendedores del Centro el acceso a algunas de las actividades desarrolladas por el Programa, entre las que incluyen:
 - Participar como candidatos para los demo-days que celebran las academias WAYRA para presentar los mejores proyectos a la comunidad inversora.
 - Participar en los medios de difusión y comunicación que **TELFÓNICA** pone al alcance del Programa.
 - Organización en el Crowdfunding de eventos con inversores, aprovechando la red de mentores e inversores de WAYRA y Amérigo.



g) En relación a la **Plataforma**, pondrá a disposición del Proyecto el acceso, desarrollo y mantenimiento a la Plataforma, realizando en cada momento las inversiones necesarias y sufragando los gastos de mantenimiento y de gestión de la Plataforma.

Además, llevará a cabo las siguientes actividades, sin que la lista siguiente sea limitativa sino meramente enunciativa:

- Dinamizar y mantener actualizado el contenido publicado en la Plataforma con el objetivo de que ésta resulte atractiva para la comunidad emprendedora, mediante:
 - ✓ Publicación de retos globales a la comunidad emprendedora.
 - ✓ Informar a través de la Plataforma eventos orientados a la comunidad emprendedora y que se desarrollen en la red de iniciativas de Telefónica Open Future, S.L.U.
 - ✓ Llevar a cabo actividades de comunicación enfocadas a animar a la comunidad emprendedora a registrarse y participar de forma activa en la Plataforma a través de diferentes medios.
- Evaluar el beneficio y la viabilidad de todas las solicitudes y comentarios proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD** orientados a mejorar la Plataforma y facilitar su utilización.
- Difundir de forma global aquellos eventos, retos o desafíos lanzados por **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Plataforma.
- Proporcionar el número de accesos con perfil administrador a **LA MUNICIPALIDAD** que las partes determinen son necesarios para la gestión de los retos, desafíos, carreras que éste pudiera lanzar o desarrollar.
- Incluir en el roadmap de la Plataforma aquellas mejoras que permitan una mejor gestión por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y aporten valor en su rol de apoyo al emprendimiento y la innovación.
- Mantener informado a **LA MUNICIPALIDAD** de todos los cambios y mejoras que se vayan incorporando a la Plataforma, tanto a nivel tecnológico y de usabilidad como a nivel administrativo y legal. En cualquier caso, las decisiones encaminadas a modificar y/o mejorar la Plataforma se tomarán única y exclusivamente por Telefónica.
- Orientar a **LA MUNICIPALIDAD** en el uso de la Plataforma para que ésta facilite el cumplimiento de sus objetivos en materia de innovación y emprendimiento.



CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por (4) cuatro miembros: 2 (dos) representantes de **LA MUNICIPALIDAD** y 2 (dos) de **TELFÓNICA**.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos del Programa y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- c) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
- e) La Comisión aprobará igualmente el Plan de Actividades para el Centro, a propuesta del equipo gestor
- f) la Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad acordada por ambas Partes para tratar todos aquellos temas relativos a la Plataforma que requieran de un análisis y consenso conjunto. Entre otras cosas, la Comisión de Seguimiento entrará a valorar:



- Revisión de mejoras y/o personalizaciones de la Plataforma solicitadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Revisión de propuestas de retos a lanzar a través de la Plataforma solicitadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Incidencias relativas al uso incorrecto e indebido de la Plataforma por parte de las personas administradoras designadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

6.2 La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las Partes, debiendo comunicarlo a las otras **Partes** con una antelación mínima de 10 (diez) días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** o en las oficinas de **TELFÓNICA**. Dicha Comisión se constituirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.



CLÁUSULA SEPTIMA: - VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Las partes convienen que el presente convenio podrá renovarse, previo acuerdo expreso de éstas y con la aprobación del Concejo Municipal. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes, con una anticipación de treinta (30) días antes al vencimiento.

7.2 Asimismo, queda establecido que el presente Convenio será resuelto en caso de terminación del Convenio celebrado entre **TELFÓNICA** y Telefónica Open Future S.L.U. respecto del Programa, al que se refiere la cláusula 1.4 del presente documento. En tal caso, **TELFÓNICA** comunicará de tal hecho a **LA MUNICIPALIDAD** con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

1 **LA MUNICIPALIDAD** y **TELFÓNICA** se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información: (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de



seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

8.3 Toda la información confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

8.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales, debidamente suscritas, formarán parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOGOS Y SIGNOS DISTINTIVOS

Las partes en común acuerdo se autorizan recíprocamente a usar su nombres, signos distintivos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de publicitar el mismo, o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente convenio y a título meramente informativo. Para tal efecto, ambas partes se comprometen a respetar sus manuales de uso de marca.

De este modo, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar los lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad miraflorina.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito.
- b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento lo notifique a la otra parte mediante comunicación simple, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el incumplimiento. De no mediar respuesta oportuna a la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente convenio de pleno derecho.
- c) En el supuesto se produjera algún impedimento de carácter legal, administrativo, caso fortuito o de fuerza mayor para la implementación del convenio, las cuales serán debidamente justificados. En estos casos, la parte que tome conocimiento del impedimento deberá comunicar a la otra cualquier hecho que pudiera dar origen a la misma, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho que lo genere.
- d) Por cumplimiento de plazo de la vigencia cuando las partes no manifiesten su voluntad de renovarlo conforme a las estipulaciones contenidas en el presente convenio.



En cualquier caso, la resolución anticipada del presente convenio, no afectará a las actividades en curso.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES COMUNES

12.1 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan, serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

12.2 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

12.3 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

12.4 Subsanações y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza civil, quedando excluidas para cualquier efecto del presente convenio las normas aplicables a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de ellas y, en consecuencia, no limita a las partes celebrantes para gestionar y realizar convenios similares con otras entidades público o privadas, con propósitos semejantes o complementarios a los establecidos en este instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio dependerá exclusivamente de aquella que lo contrató, designó o empleó siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir o ceder parcial ni totalmente su posición contractual teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se ha comprometido mediante el presente convenio, salvo que cuente con autorización expresa y escrita de la otra parte.

No obstante lo anterior, **TELFÓNICA** podrá ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, a cualquier tercero, en especial a las empresas que directa o indirectamente estén vinculadas con ella, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo control común con **TELFÓNICA**, debiendo para ello contar con la aprobación previa de **LA MUNICIPALIDAD**, quien deberá ser comunicada de estas pretensiones, con un plazo no menor a veinte (20) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, estas se someten a lo establecido por el Código Civil Peruano y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier controversia no prevista expresamente en el presente documento, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionada por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, cuyo laudo será definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones electrónicas y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

Para **LA MUNICIPALIDAD**:

PERSONA DE CONTACTO:
DIRECCIÓN:
EMAIL:

Carlos Contreras Rios
Calle Mariano Melgar 247, Miraflores
carlos.contrerasr@miraflores.gob.pe



Para **TELFÓNICA**:

CONTACTO:
DIRECCIÓN:
EMAIL:

Alexander Gomez Herrera
Av. Arequipa N° 1155, piso 2, Santa Beatriz
alexanderr.gomez@telefonica.com
peru@wayra.org

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los ocho..... días del mes de noviembre del año 2016.



JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



LUDWIG ALLAN VICENTE MEIER CORNEJO
Director de Relaciones Institucionales y
Comunicación Corporativa
TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A

